

UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	2
CONTINUIDAD ACADÉMICA	2
CAPÍTULO III	2
PRÁCTICA FORMATIVA	2
CAPÍTULO IV	4
MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO	4
CAPÍTULO V	5
UNIFORMES	5
CAPÍTULO VI	7
DISPOSICIONES FINALES	7

UNIVERSIDAD FUCS

REGLAMENTO ESPECÍFICO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad FUCS, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias del Movimiento, directamente o a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control, entregará a cada estudiante que ingrese por primera vez a la Facultad la siguiente información:

1. El Reglamento Estudiantil de Pregrado y el reglamento específico de la Facultad.
2. El plan de estudios vigente de la carrera respectiva.

CAPÍTULO II CONTINUIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 2. Los créditos correspondientes a la asignatura de inglés, según la cantidad de niveles que establezca cada plan de estudios, deberán cursarse y aprobarse como prerrequisito para ingresar a cursar la primera asignatura práctica del plan de estudios vigente.

CAPÍTULO III PRÁCTICA FORMATIVA

ARTÍCULO 3. Práctica Formativa: corresponde a la estrategia pedagógica planificada y organizada desde la Facultad, que busca integrar la formación académica de los estudiantes, con la generación y fortalecimiento de las competencias desde el saber, saber hacer y el ser; planeadas para el núcleo técnico científico. Así mismo, desarrollar capacidades y nuevos conocimientos, en un marco que promueve la calidad, responsabilidad y sentido ético. La



organización de las prácticas estará liderada por el coordinador de prácticas de los programas de la Facultad.

La práctica formativa se podrá desarrollar en escenarios clínicos y no clínicos con convenio vigente, con el fin de contribuir a la formación integral del estudiante, bajo las siguientes modalidades:

1. Práctica formativa regular: corresponde a una asignatura práctica del núcleo técnico científico, que realiza el estudiante, dentro del periodo académico en el que se matriculó. La asignación del escenario de práctica será aleatoria por parte de la Facultad.

El estudiante que presente fallas de asistencia no justificadas en su práctica formativa regular obtendrá una calificación de 0.0 en las actividades y evaluaciones realizadas en dichas horas, y perderá la posibilidad de efectuar prácticas formativas supletorias para reponer estas ausencias.

2. Práctica formativa supletoria: corresponde a las actividades académicas de práctica parciales que se programan en tiempo diferente al de la práctica formativa regular, de forma posterior al cierre académico, con el objeto de reponer las horas de práctica faltantes y asegurar las competencias planeadas en la asignatura.

Para desarrollar la práctica formativa supletoria, el estudiante deberá cancelar previamente el valor del derecho pecuniario de un supletorio.

El estudiante deberá efectuar la práctica formativa supletoria en caso que presente fallas (justificadas) de asistencia iguales o superiores al 4% de horas prácticas de la asignatura.

El estudiante podrá hacer uso de la práctica supletoria solamente en casos en que las fallas de asistencia (justificadas) no superen el 15% de horas prácticas de la asignatura, cuando exceda dicho porcentaje, el estudiante deberá repetir la asignatura en el siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO 1. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas establecidas al inicio de la práctica y acorde al plan de delegación definido en el syllabus correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El retardo de 15 minutos o más se verá reflejado como falla en la primera hora del horario de práctica, y por ende se entenderá como falla en la asistencia, conforme al Reglamento Estudiantil de Pregrado.



ARTÍCULO 4. Evaluación de la Práctica Formativa. La evaluación se realizará con los formatos establecidos por la Facultad de Ciencias del Movimiento, constituyéndose un espacio de reflexión académica frente a los resultados de los aprendizajes entre docente y estudiante.

ARTÍCULO 5. Para el desarrollo de la práctica, el estudiante deberá contar y portar adecuadamente los elementos de protección personal respectivos.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6. Para obtener el título de pregrado en los planes de estudio de la Facultad de Ciencias del Movimiento, todo estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y deberá presentar un trabajo de grado, cuya modalidad deberá escoger de acuerdo con las opciones que la Facultad tenga disponibles, en el momento de su desarrollo, dentro de las modalidades establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 7. Coterminal: La modalidad de trabajo de grado de coterminal dentro de la Facultad de Ciencias del Movimiento, se registrará por las siguientes condiciones y características:

7.1 Requisitos previos para cursar la opción de grado en modalidad de coterminal:

- 7.1.1 Los estudiantes de pregrado interesados en iniciar con la modalidad coterminal deberán contar con un promedio acumulado de carrera igual o superior a tres puntos cinco (3.5).
- 7.1.2 Los estudiantes de pregrado interesados no deberán tener procesos disciplinarios en curso, sanciones disciplinarias impuestas o llamados de atención a la hoja de vida.
- 7.1.3 Los estudiantes de pregrado interesados deberán encontrarse cursando un programa profesional.
- 7.1.4 Los estudiantes de pregrado interesados deberán presentar la solicitud por escrito a la Decanatura, en el formato establecido por la institución, en la cual indique su intención de cursar el coterminal y especifique el programa de posgrado elegido.
- 7.1.5 Las solicitudes de los estudiantes serán estudiadas por la Decanatura y el director, coordinador o jefe del programa de posgrado mediante el proceso



de admisión correspondiente.

- 7.1.6 Serán aprobadas las solicitudes de los estudiantes que cumplan con todos los requisitos y su admisión se encontrará sujeta al número de cupos asignados para cada programa de posgrado.
- 7.1.7 Cada programa de posgrado determinará el conjunto de asignaturas y requisitos que podrán cursar los estudiantes bajo la modalidad de coterminal, teniendo en cuenta los créditos de las asignaturas de opción de grado y hasta 5 créditos del núcleo electivo, en el plan de estudios vigente.

7.2 Requisitos para aprobar la opción de grado en modalidad de coterminal:

- 7.2.1 El estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de los créditos inscritos en el programa de posgrado con una nota igual o superior a tres puntos cinco (3.5) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Posgrados.
- 7.2.2 Los estudiantes que reprueben las asignaturas inscritas en modalidad coterminal del programa de posgrado elegido, deberán repetirlas.
- 7.2.3 El estudiante no será considerado como estudiante de posgrado durante el desarrollo de la modalidad de grado de coterminal.
- 7.2.4 La modalidad de trabajo de grado de coterminal se entenderá aprobada únicamente cuando el estudiante hubiere aprobado las asignaturas inscritas.
- 7.2.5 La nota de la opción de grado en modalidad de coterminal, corresponderá al promedio ponderado que se obtenga de la suma de las notas de las asignaturas cursadas en dicha modalidad.
- 7.2.6 El estudiante deberá cumplir y aprobar los demás requisitos académicos establecidos previamente por el programa del posgrado, para las asignaturas que curse bajo la modalidad de coterminal.

7.3 Admisión regular posterior y reconocimiento de asignaturas.

Si el estudiante desea ingresar al programa de posgrado en el cual cursó su opción de grado de coterminal y continuar sus estudios, deberá surtir el proceso de admisión regular establecido por el programa una vez haya obtenido su título de pregrado. Una vez admitido en el programa de posgrado, podrá solicitar el reconocimiento de los créditos académicos de las asignaturas cursadas bajo la modalidad de coterminal, siempre que cuente con una nota aprobatoria según el reglamento de posgrados.

CAPÍTULO V UNIFORMES



ARTÍCULO 8. El estudiante de la Facultad de Ciencias del Movimiento deberá portar el uniforme adecuadamente y con decoro en las diferentes actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución. El uniforme contemplados modalidades, el uniforme antifluido y el deportivo, estos deberán portarse de la siguiente manera:

- **Uniforme antifluido.**

Es de uso diario y permanente para los estudiantes, por lo cual, deberá portarlo para ingresar a las clases, actividades académicas y prácticas en escenarios. Deberá acompañarse siempre con el carnet estudiantil de forma adecuada. El uniforme deberá portarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Uniforme anti fluido de color verde turquesa, chaqueta o buso azul oscuro y/o gris con las especificaciones de marca FUCS® (según modelo de la tienda universitaria FUCS). Camiseta interior de color azul oscuro, cuello redondo y manga corta. Medias y zapatos tenis color azul oscuro.

Para las prácticas de las asignaturas teórico prácticas de ciencias básicas y disciplinares en los laboratorios de la Institución, deberán portar la bata institucional FUCS.

- **Uniforme deportivo.**

Es de uso exclusivo para las asignaturas teórico- prácticas disciplinares desde el primer semestre donde se requiere realizar actividad física, ejercicio físico y deporte, al igual deberá portarse en las prácticas formativas que se realicen en los escenarios no clínicos dirigidos a la comunidad. Deberá portarse de forma adecuada, acorde a las siguientes indicaciones:

Sudadera, pantaloneta, chaqueta deportiva azul institucional, tenis de color azul oscuro accesorios respectivos para cada programa de la Facultad de Ciencias del Movimiento con la marca FUCS® (según modelo de la tienda universitaria FUCS).

PARÁGRAFO 1. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la mezcla o combinación de las piezas de los uniformes antes descritos.

PARÁGRAFO 2. El uso y porte adecuado del uniforme constituye un deber del estudiante, tal como lo establece en el reglamento estudiantil de pregrado. Su incumplimiento acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias a la hoja de vida del estudiante.



PARÁGRAFO 3. Cada vez que un estudiante del programa porte de manera inadecuada el uniforme, será acreedor de un llamado de atención de tipo pedagógico por parte del docente de la Facultad que evidencia la falta al reglamento estudiantil de pregrado.

PARÁGRAFO 4. Cuando en el lapso de un mismo periodo académico, el estudiante hubiere acumulado tres llamados de atención de tipo pedagógico, la Secretaría Académica informará a la Decanatura con el fin dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO 5. Se debe considerar las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes en los escenarios de práctica, entre las cuales podrán encontrarse las que indican tener cabello corto y/o largo recogido, uñas cortas sin esmalte y la recomendación del no uso de accesorios y joyas acorde a las normas vigentes en las instituciones de práctica.

PARÁGRAFO 6. La marca FUCS® es una marca registrada propiedad única y exclusiva de la Universidad FUCS. El uso de esta marca se encuentra restringido a los terceros expresamente autorizados.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen el presente reglamento.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente reglamento estudiantil se aplicará a todos y cada uno de los estudiantes de la Facultad y deroga todas las disposiciones respecto de las materias en él reglamentadas. Su vigencia empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Aprobación. El presente reglamento fue expedido por el Consejo Superior en su sesión ordinaria No. 685 del nueve (9) de junio de 2026, mediante el Acuerdo No. 7159 de 2026.

SECRETARIA GENERAL
Universidad FUCS